

LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Objeto

1. Establecer los lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Lineamientos para dar a conocer los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios

3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios", se establece el siguiente formato para hacer del conocimiento de los habitantes lo siguiente:

MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.						
MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS						
MONTOS QUE RECIBAN DEL FAIS: \$15,302,443.00						
OBRA O ACCION A REALIZAR	COSTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE PRIVADA EMILIANO ZAPATA EN LA COMUNIDAD DE HACIENDA VIEJA. MUNICIPIO DE TARANDACUAO GTO	\$200,00.00	GUANAJUATO	TARANDACUAO	HACIENDA VIEJA	82	18

CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO	\$894,326.08	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	17	127
EQUIPAMIENTO CON CALENTADOR SOLAR EN CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO	\$316,000.00	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	69	500
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO	\$562,228.11	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	1200	169
REHABILITACIÓN DE MURO INTERIOR EN CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO	\$709,079.86	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	2550	258

REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL A LA MORA EN EL MUNIPIO DE TARANDACUAO GTO	\$2,295,553.65	GUANAJUATO	TARANDACUAO	EL GUAYABO	14584.5	823
REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL A LA SOLEDAD EN EL MUNICIPIO DE TARANDACUAO GTO	\$2,038,622.82	GUANAJUATO	TARANDACUAO	LA SOLEDAD	33044.25	452
REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GUADALUPE EN LA COLONIA EL PEDREGAL DE LA CIUDAD DE TARANDACUAO GTO	\$5,650,500.70	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	2784.26	215

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE JOSE AGUILAR Y MAYA, EN EL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE TARANDACUAO, EN LA COLONIA AGRARIA	\$1,026,920.25	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	1349.27	36
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE, EN LA CALLE JUSTO SIERRA.	\$215,174.79	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	880	45
CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.	\$934,963.45	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	34	220
GASTOS INDIRECTOS	\$459,073.29	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	4	10000

Lineamiento para informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio

4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", se precisa que los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y los resultados alcanzados que se deben informar a sus habitantes, son los reportados en el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los presentes Lineamientos deberán publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar los presentes Lineamientos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Para lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en apego al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-**
Rúbrica.